

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°70 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 22 DE MAYO DE 2.017 EDICION DE 7 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 70

Sección Administrativa:

Resolución N° 327... Pág. 2 y 3

Resolución N° 328... Pág. 4

Resolución N° 329... Pág. 5

Resolución N°330... Pág. 6 y 7

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 327/2017.**

**VISTO:**

La renuncia del Dr. Vivo Caro Figueroa al cargo de Asesor Legal y Técnico de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada con fecha 27 de Abril de 2.017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la renuncia referida en el Visto fue aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 276/2017 de fecha 27 de Abril de 2017, contra la cual, el día 10 de Mayo de 2017, Caro Figueroa interpone recurso de Revocatoria, solicitando se reconozcan como trabajados y sujetos a remuneración los días transcurridos entre la renuncia y su aceptación.

Que, la fecha exacta a partir de la cual el recurrente se retiro del cargo que ocupaba y dejó de cumplir funciones en el ámbito asignado coincide con la fecha en que presentó su renuncia, razón por la cual, la pretensión de que se le abonen días que manifiestamente y por decisión propia no ha trabajado, constituye una pretensión cuya aceptación provocaría el enriquecimiento ilícito y/o sin causa del recurrente.

Que, como surge de los Considerandos de la Resolución de designación N° 776/2015, el Cargo a cubrir por el Dr. Vivo Caro Figueroa es de naturaleza política, motivo por el cual deben aplicarse los artículos 24 a 27 inclusive del Decreto Provincial N° 1178/96, conforme al cual fue designado.

Que, el artículo 27 del mencionado instrumento legal, prevé que quien haya sido designado en un cargo político, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el personal de planta permanente, por lo que inexorablemente debemos remitirnos a la Ley 6068 que precisamente en el art. 29, inc. 7 impone a los agentes municipales el deber de permanecer en el cargo por el término de 10 días corridos.

Que, lo mencionado precedentemente encuentra su justificación en el deber que tiene toda persona que desempeña funciones en la Municipalidad, de tomar las

medidas pertinentes para que el servicio público a su cargo no se afecte por su renuncia, razón por la cual el recurrente debió haber permanecido en sus funciones hasta tanto la renuncia sea aceptada o el Departamento Ejecutivo tenga la posibilidad de cubrir las funciones con otra persona.

Que, no sólo corresponde rechazar el recurso por improcedente, sino que, además, corresponde advertir al renunciante sobre el incumplimiento en que incurrió, poniendo en riesgo los fines de las funciones públicas que se le habían encomendado.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DENEGAR**, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Vivo Caro Figueroa, con fecha 10 de Mayo de 2017, contra la Resolución 276/2017, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2º: ACLARAR**, que la Resolución Nº: 276/2017 acepta la renuncia al cargo de Asesor Legal y Técnico de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 3º: SOLICITAR**, al Departamento legales evaluar los pasos a seguir en razón del incumplimiento en que incurrió el recurrente respecto de lo establecido en el artículo 29, inc. 17 de la Ley 6068.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 328/2017.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Paola Natalia Agüero y que forma parte de la presente como ANEXO I; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de Mayo del año 2.017 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.017;

Que, la presente contraprestación tendrá el carácter y la naturaleza atribuida por los artículos 24 a 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96, con los derechos y obligaciones allí atribuidas. Sin perjuicio de ello, al solo fin de determinación de su remuneración se toman en cuenta las categorías del escalafón municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, representada por la Intendente Municipal Doña Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Paola Natalia Agüero, DNI N°: 28.877.317, con domicilio en San Cayetano 1753 Barrio Santa Teresita de la localidad de Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de Mayo del año 2.017 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.017, conforme las consideraciones manifestadas.

**ARTICULO 2°:** Las tareas a desempeñar por la Sra. Paola Natalia Agüero dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de Auxiliar Administrativo.

**ARTICULO 3°:** El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y categoría del agente municipal contratado como así también derechos y obligaciones de las partes.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 329/2017.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Sofía Mercedes Vargas y que forma parte de la presente como ANEXO I; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de Mayo del año 2.017 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.017;

Que, la presente contraprestación tendrá el carácter y la naturaleza atribuida por los artículos 24 a 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96, con los derechos y obligaciones allí atribuidas. Sin perjuicio de ello, al solo fin de determinación de su remuneración se toman en cuenta las categorías del escalafón municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, representada por la Intendente Municipal Doña Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Sofía Mercedes Vargas, DNI N°: 37.420.385, con domicilio en Ruta 26 km. 3 ½ S/N del Paraje la Isla, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de Mayo del año 2.017 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.017, conforme las consideraciones manifestadas.

**ARTICULO 2°:** Las tareas a desempeñar por la Sra. Sofía Mercedes Vargas dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de Auxiliar Administrativo.

**ARTICULO 3°:** El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y categoría del agente municipal contratado como así también derechos y obligaciones de las partes.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 330/2017.**

**VISTO:**

La presentación realizada oportunamente por la Lic. Paola Pons Directora General de la Secretaria de Discapacidad y Política Inclusiva dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia en Expte. N°: 0080394-215882/2016-2; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Directora Lic. Pons se dirigió al Dpto. Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dé curso a lo solicitado por la Sra. Noelia Soledad Rivero, progenitora del niño Nicolás Agustín Rivero – DNI N°: 55.667.213, quien requiere del posible otorgamiento de una cuna y colchón, a fin de que tales elementos se constituyan como parte del mobiliario básico para el confort;

Que, el motivo de la presente, obedece a que el menor está a cargo de la Asesoría de Incapaces N°: 2 Dra. Claudia Mariela Flores Larsen, por la situación de vulnerabilidad social y económica que presenta el niño, y además padece una Cardiopatía Congénita y Síndrome de Coqueluchoide;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que el núcleo familiar se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica y social, agravada por el estado de salud del menor, es que resolvió otorgar a la Sra. Noelia Soledad Rivero madre del menor Nicolás A. Rivero la cuna y el colchón, a través del Plan de Asistencia Crítica – Programa de Asistencia a la Persona – Mejor Vivir;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto hacer lugar al requerimiento, otorgando el mobiliario, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ASISTIR**, a la Sra. Noelia Soledad Rivero, madre del niño Nicolás Agustín Rivero – DNI N°: 55.667.213, con domicilio en Ruta N°: 26 – km. 4 del Paraje La Isla la localidad de Cerrillos, con una cuna y un colchón, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2º: EL ASISTENCIA BRINDADA**, a la Sra. Noelia Soledad Rivero, es a través del Plan de Asistencia Critica – Programa Asistencia a la Persona – Mejor Vivir.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

## **RESOLUCIÓN N°: 327/2017.**

### **VISTO:**

La renuncia del Dr. Vivo Caro Figueroa al cargo de Asesor Legal y Técnico de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada con fecha 27 de Abril de 2.017; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la renuncia referida en el Visto fue aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 276/2017 de fecha 27 de Abril de 2017, contra la cual, el día 10 de Mayo de 2017, Caro Figueroa interpone recurso de Revocatoria, solicitando se reconozcan como trabajados y sujetos a remuneración los días transcurridos entre la renuncia y su aceptación.

Que, la fecha exacta a partir de la cual el recurrente se retiro del cargo que ocupaba y dejó de cumplir funciones en el ámbito asignado coincide con la fecha en que presentó su renuncia, razón por la cual, la pretensión de que se le abonen días que manifiestamente y por decisión propia no ha trabajado, constituye una pretensión cuya aceptación provocaría el enriquecimiento ilícito y/o sin causa del recurrente.

Que, como surge de los Considerandos de la Resolución de designación N° 776/2015, el Cargo a cubrir por el Dr. Vivo Caro Figueroa es de naturaleza política, motivo por el cual deben aplicarse los artículos 24 a 27 inclusive del Decreto Provincial N° 1178/96, conforme al cual fue designado.

Que, el artículo 27 del mencionado instrumento legal, prevé que quien haya sido designado en un cargo político, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el personal de planta permanente, por lo que inexorablemente debemos remitirnos a la Ley 6068 que precisamente en el art. 29, inc. 7 impone a los agentes municipales el deber de permanecer en el cargo por el término de 10 días corridos.

Que, lo mencionado precedentemente encuentra su justificación en el deber que tiene toda persona que desempeña funciones en la

Municipalidad, de tomar las medidas pertinentes para que el servicio público a su cargo no se afecte por su renuncia, razón por la cual el recurrente debió haber permanecido en sus funciones hasta tanto la renuncia sea aceptada o el Departamento Ejecutivo tenga la posibilidad de cubrir las funciones con otra persona.

Que, no sólo corresponde rechazar el recurso por improcedente, sino que, además, corresponde advertir al renunciante sobre el incumplimiento en que incurrió, poniendo en riesgo los fines de las funciones públicas que se le habían encomendado.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DENEGAR**, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Vivo Caro Figueroa, con fecha 10 de Mayo de 2017, contra la Resolución 276/2017, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2º: ACLARAR**, que la Resolución Nº: 276/2017 acepta la renuncia al cargo de Asesor Legal y Técnico de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 3º: SOLICITAR**, al Departamento legales evaluar los pasos a seguir en razón del incumplimiento en que incurrió el recurrente respecto de lo establecido en el artículo 29, inc. 17 de la Ley 6068.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –  
Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2.017. -----

---